

**CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/19/2025**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACCESO A PLATAFORMA DE BIBLIOTECA DIGITAL ESPECIALIZADA EN EL ÁREA DE LA SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA MCGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES S.A. DE C.V. REPRESENTANDA POR EL C. ROBERTO CARLOS TORRES ROBLES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

1. Declara “**LA UNIVERSIDAD**” por conducto de su Rectora, que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, adscrito a la Secretaría de Educación Pública del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica que crea a la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 22 de septiembre de 2008, y su Fe de Erratas publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008.

1.2 Que la representación legal de esta Universidad recae en su Rectora, la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, en su carácter de Representante Legal, conforme a lo establecido en los artículos 16 y 19, fracción XI de su Ley Orgánica. En virtud de dichas disposiciones, cuenta con las facultades jurídicas suficientes para suscribir el presente Contrato, acreditando su personalidad mediante el oficio de nombramiento como Rectora, expedido el 8 de abril de 2019 y suscrito por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

1.3 Que tiene por objeto impartir educación a nivel superior y que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.

1.4 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **UTT910731PE1**.

1.5 Que cuenta con la fuente de financiamiento de Ingresos propios y Subsidio para cubrir el compromiso del presente contrato.

1.6 Que “**LA UNIVERSIDAD**”, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “**LAASSP**”, llevó a cabo la adjudicación directa de la partida 333001, relativa a la adquisición del servicio de acceso a Plataforma de Biblioteca Digital especializada en el área de la salud, a favor de la empresa **MCGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES S.A. DE C.V.**, conforme a los pedidos RM/138/2025 y RM/139/2025 ambos de fecha 04 de noviembre de 2025. Lo anterior, en atención a lo instruido mediante el Memorandum número DAF/103/2025, de fecha 04 de noviembre del año en curso, suscrito por el L.C. Héctor Juárez Ronquillo, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, lo cual constituye la motivación suficiente para la formalización del presente instrumento legal.

**CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/19/2025**

1.7 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica número 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830.

2. Declara **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** por conducto de su Representante legal, que:

2.1. Que es una persona Moral constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, en los términos de la Escritura pública número 15,578 (quince mil quinientos setenta y ocho) Libro 292 de fecha 11 de enero 1996, otorgada ante la fe del Lic. José María Morera González, Titular de la Notaría Pública Número ciento dos, con ejercicio en el entonces Distrito Federal. Inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 18,133 con fecha 06 de febrero de 1996.

2.2. Que tiene como actividad económica: La edición de libros integrada con la impresión.

2.3. Que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato y conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las normas y disposiciones vigentes aplicables al caso y bajo protesta de decir verdad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 71 de la citada Ley.

2.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **MHI960111PB8** con el número de idCIF: **14080378731** de fecha de expedición 01 de octubre de 2025. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos y Resoluciones Fiscales.

2.5. Que el **C. Roberto Carlos Torres Robles**, quien actúa como Representante legal de la empresa **MCGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES S.A. DE C.V.**, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con Instrumento número 62,506 (sesenta y dos mil quinientos seis) de Libro número 1,755 fecha 30 de septiembre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría Pública Número 218 de la Ciudad de México. Y, quien se identifica con Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, pasaporte número G31307877.

2.6. Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en: Av. Prolongación Paseo de la Reforma número exterior 1015 Torre A interior piso 16, Desarrollo Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01376.

3. De **“LAS PARTES”**:

3.1 Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, manifestando que las facultades propias de su encargo no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna por sus representadas.

3.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios para el acceso a plataforma de biblioteca digital especializada en el área de la salud.

Expuesto lo anterior, las partes convienen expresamente en someterse a las obligaciones contenidas en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

**“LA UNIVERSIDAD”** adquiere de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** el acceso a Plataforma de Biblioteca Digital especializada en el área de la salud, en lo sucesivo se le denominará **“EL SERVICIO”**, de

**CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/19/2025**

conformidad con los pedidos de compra RM/138/2025 y RM/139/2025 ambos de fecha 04 de noviembre de 2025, elaborados por la Mtra. Emma Escamilla Cornejo, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y autorizado por el L.C. Héctor Juárez Ronquillo, Director de Administración y Finanzas que, como **Anexo I** se inserta en el presente contrato, formando parte integrante del mismo.

**SEGUNDA. - PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.**

“LA UNIVERSIDAD” pagará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” la cantidad total de **\$149,918.40 (ciento cuarenta y nueve mil novecientos dieciocho pesos 40/100 M.N.)**, importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado, como contraprestación por “EL SERVICIO” objeto del presente contrato y de conformidad con lo establecido en el Anexo I.

Dicho monto se cubrirá conforme a los pedidos RM/138/2025, por \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), y RM/139/2025, por \$29,918.40 (veintinueve mil novecientos dieciocho pesos 40/100 M.N.).

El precio es fijo y no habrá escalatoria alguna.

El pago se efectuará en una sola exhibición a los 60 (sesenta) días naturales posteriores a la entrega del Comprobante Fiscal Digital en formato PDF (Factura) y archivo XML previa validación y, firma del presente contrato. El pago se realizará mediante transferencia electrónica, a través del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas de “LA UNIVERSIDAD”.

La facturación deberá expedirse a favor de:

<b>RAZÓN SOCIAL:</b>	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI
<b>DOMICILIO:</b>	AV. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NO. 1000, COL. EL 61, EL CARMEN, TULA DE ALLENDE HGO. C.P. 42830
<b>R.F.C.:</b>	UTT910731PE1

**TERCERA. RESPONSABLE DE INSTRUCCIONES Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.**

“LA UNIVERSIDAD” designa al **Lic. René Abisaí Aguilar Bravo**, Jefe del Departamento de Servicios Bibliotecarios para que en su nombre transmita indicaciones y disposiciones que deberán ser dadas a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” a fin de que se efectúen los requisitos que se plasmaron en el pedido de compra **Anexo I**.

**CUARTA. – LUGAR DE ENTREGA.**

“EL SERVICIO” deberá ser entregado vía correo electrónico, a más tardar el día 01 de noviembre del presente año, conforme a las especificaciones e indicaciones que determine el área requirente.

El correo electrónico oficial para la recepción de “EL SERVICIO” será proporcionado por el Departamento de Recursos Materiales de “LA UNIVERSIDAD”, quien será responsable de confirmar su correcta recepción.

**QUINTA. – VIGENCIA, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

El presente contrato tendrá una vigencia hasta el 31 de octubre de 2026.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a habilitar el acceso y funcionamiento de “EL SERVICIO” a más tardar el 1 de noviembre del año en curso, garantizando su operación continua durante toda la vigencia contractual, previa verificación y conformidad del área solicitante.

Asimismo, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a:

**CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/19/2025**

- a) Habilitar los accesos digitales, licencias de uso y credenciales institucionales para el personal académico, administrativo y estudiantil autorizado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en los términos del contrato.
- b) Garantizar la disponibilidad del servicio las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, salvo interrupciones programadas de mantenimiento, las cuales deberán notificarse con al menos cinco (5) días naturales de anticipación.
- c) Proporcionar soporte técnico y asistencia remota, tanto para la configuración inicial como para la resolución de incidencias que afecten la accesibilidad, funcionalidad o actualización de la plataforma.
- d) Asegurar la calidad, actualización y validez científica de los contenidos incluidos en la plataforma digital, en estricto apego a las normas aplicables en materia de propiedad intelectual, derechos de autor y licencias de uso institucional.
- e) En caso de inconsistencias, fallas técnicas o suspensión del servicio, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá subsanar las deficiencias o restablecer la operación de la plataforma en un plazo no mayor a cinco (5) días naturales, sin costo adicional para **"LA UNIVERSIDAD"**.
- f) Cualquier incumplimiento o interrupción injustificada en la prestación de **"EL SERVICIO"** dará lugar a la aplicación de las penas convencionales previstas en la Cláusula Décima Tercera del presente contrato.

**SEXTA. - DEVOLUCIONES.**

**"LA UNIVERSIDAD"** podrá rechazar o solicitar la corrección o sustitución de **"EL SERVICIO"** prestado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el servicio no cumpla con las especificaciones técnicas, condiciones de acceso o funcionalidades descritas en la Cláusula Primera del presente contrato o en sus anexos técnicos;
- b) Cuando se detecten deficiencias en la calidad, disponibilidad, estabilidad o funcionamiento de la plataforma digital, que impidan su uso adecuado o continuo por parte de los usuarios autorizados;
- c) Cuando se incumpla con los niveles de servicio (tiempo de respuesta, mantenimiento, soporte técnico o cobertura de acceso) establecidos en el contrato;
- d) Cuando se determine que los contenidos digitales o recursos disponibles no corresponden con el alcance pactado, presentan información inexacta, o no cumplen con los criterios académicos y científicos acordados.

En cualquiera de los casos anteriores, **"LA UNIVERSIDAD"** notificará por escrito las deficiencias detectadas dentro del plazo de garantía establecido, a efecto de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice las correcciones necesarias sin costo adicional en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación.

De no realizarse la corrección o sustitución en el plazo señalado, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato o aplicar las penas convencionales previstas en la Cláusula Décima Tercera, sin perjuicio de otras acciones legales que resulten procedentes.

**SÉPTIMA. - PATENTES Y MARCAS.**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** asume plena y exclusiva responsabilidad en caso de que **"EL SERVICIO"**, infrinja patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de autor, licencias de software o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial registrado o protegido a favor de terceros.

Asimismo, se obliga a garantizar que todos los contenidos digitales, programas informáticos, bases de datos, materiales audiovisuales y recursos electrónicos incluidos en la plataforma cuentan con las autorizaciones, licencias y permisos de uso vigentes conforme a la legislación mexicana y tratados internacionales en la materia.

**CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/19/2025**

En consecuencia, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se compromete a sacar en paz y a salvo a **“LA UNIVERSIDAD”** de cualquier reclamación, procedimiento, sanción o demanda de carácter civil, penal, administrativo, fiscal o de cualquier otra índole que pudiera derivarse del uso, acceso o puesta a disposición de **“EL SERVICIO”**, así como a resarcir los daños y perjuicios que se generen con motivo de lo anterior.

**OCTAVA. - NORMAS DE CALIDAD.**

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** manifiesta que **“EL SERVICIO”** objeto del presente contrato será prestado conforme a los más altos estándares de calidad técnica, operativa y académica, cumpliendo en todo momento con las especificaciones establecidas en el presente instrumento, en el pedido correspondiente y en los anexos que forman parte integrante del mismo.

Asimismo, se obliga a que la plataforma digital y sus contenidos cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), Normas Mexicanas (NMX), o cualquier otra normatividad técnica nacional o internacional aplicable, vigente al momento de la prestación del servicio, así como con los estándares de seguridad informática, accesibilidad digital, interoperabilidad y protección de datos personales que resulten aplicables.

Adicionalmente, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se compromete a garantizar que los contenidos académicos y científicos disponibles en la plataforma se mantendrán actualizados, verificados y respaldados por fuentes de información reconocidas en el ámbito de la salud, asegurando su pertinencia, validez y calidad informativa durante toda la vigencia del contrato.

**NOVENA. - GARANTÍA DE “LOS SERVICIOS”.**

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** garantiza que **“EL SERVICIO”** objeto del presente contrato mantendrá su funcionamiento óptimo, disponibilidad y calidad durante toda la vigencia del contrato (doce meses), asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, operativas y académicas pactadas.

En caso de presentarse fallas técnicas, interrupciones en el acceso, errores de funcionamiento, deficiencias en la actualización de los contenidos o cualquier otra irregularidad imputable a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, éste se obliga a corregir, restablecer o reponer el servicio al 100% (cien por ciento), sin costo adicional para **“LA UNIVERSIDAD”**, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación por escrito que al efecto realice **“LA UNIVERSIDAD”**.

Asimismo, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** será responsable por cualquier deficiencia o incumplimiento que derive de errores de configuración, fallas en la plataforma, deficiencia en el soporte técnico o contenidos inadecuados o desactualizados, debiendo garantizar la continuidad del servicio en condiciones de accesibilidad, seguridad y funcionalidad óptimas.

**DÉCIMA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 69 fracción II de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a constituir una garantía divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **“LA UNIVERSIDAD”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica. En caso de que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“LA UNIVERSIDAD”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

**CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/19/2025**

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA UNIVERSIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a entregar a **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA UNIVERSIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

**DÉCIMA PRIMERA. - NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES.**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a no modificar, negociar ni alterar, bajo ninguna circunstancia, las condiciones pactadas en las cláusulas del presente contrato, siendo éstas de cumplimiento obligatorio en sus términos.

Asimismo, no podrá ceder, transferir, subcontratar, ni enajenar, total o parcialmente, por ningún título jurídico, los derechos u obligaciones derivados de este instrumento a favor de terceros, salvo en lo referente a los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá la autorización previa, expresa y por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula constituirá causa suficiente para la rescisión inmediata del contrato, sin responsabilidad alguna para **"LA UNIVERSIDAD"**, y sin perjuicio de las acciones legales que ésta pueda ejercer para reclamar los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIONES.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de incumplimiento por parte de **"LA PROVEEDORA"** a cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato o a las disposiciones legales aplicables, podrá ser sancionada administrativamente por la Secretaría de la Contraloría o por la autoridad competente en materia de fiscalización y control, con multa que podrá ir de cincuenta (50) hasta tres mil (3,000) veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, elevada al mes en la fecha en que se cometa la infracción, sin perjuicio de otras responsabilidades legales que pudieran derivarse.

**DÉCIMA TERCERA. - PENA CONVENCIONAL.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** respecto de las fechas pactadas para la entrega de **"EL SERVICIO"** o cualquier otra obligación contractual, se hará efectiva una pena convencional a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, consistente en el uno por ciento (1%) del monto correspondiente a **"EL SERVICIO"** no entregados oportunamente, por cada día natural de atraso.

La aplicación de esta pena convencional se realizará sin perjuicio de las demás acciones legales, contractuales o administrativas que correspondan a **"LA UNIVERSIDAD"**, incluida la posibilidad de dar por rescindido el contrato por causas imputables al proveedor.

**CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/19/2025**

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, está obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de “LOS BIENES”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el Contrato y el Código Civil para el Estado de Hidalgo.

**DÉCIMA CUARTA. -RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, cuando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” incumpla las cláusulas, condiciones u obligaciones pactadas en este instrumento.

De manera enunciativa, más no limitativa, se considerarán causas de rescisión las siguientes:

- a) La no prestación o entrega oportuna de “EL SERVICIO” en la fecha establecida o dentro del plazo adicional que, en su caso, haya sido autorizado por “LA UNIVERSIDAD”;
- b) Cuando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” ceda, transfiera o subcontrate, total o parcialmente, los derechos u obligaciones derivados de este contrato, sin la autorización previa, expresa y por escrito de “LA UNIVERSIDAD”;
- c) Cuando la autoridad competente declare a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en estado de quiebra, concurso mercantil, suspensión de pagos o cualquier situación análoga que afecte su patrimonio y capacidad de cumplimiento;
- d) Cuando “EL SERVICIO” no cumpla con las especificaciones técnicas, operativas o funcionales señaladas en la propuesta, pedido o en las cláusulas de este contrato, o cuando presente deficiencias, interrupciones o mala calidad en su ejecución;
- e) En general, cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato o en la legislación aplicable.

En caso de incurrir en alguna de las causales anteriores, “LA UNIVERSIDAD” notificará por escrito a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” el incumplimiento detectado, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrecer las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, “LA UNIVERSIDAD” resolverá conforme a los elementos presentados, notificando su determinación por escrito.

La rescisión no eximirá a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” de las responsabilidades civiles, administrativas o económicas que se deriven del incumplimiento, ni de las penas convencionales aplicables.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

“LA UNIVERSIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en cualquier momento, mediante aviso por escrito a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” con una anticipación mínima de diez (10) días naturales, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general que hagan innecesaria o inconveniente la continuación del contrato;
- b) Cuando, por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir “EL SERVICIO” originalmente contratado;
- c) Cuando se acredite que la continuación del contrato pudiera ocasionar daño o perjuicio económico, técnico o institucional a “LA UNIVERSIDAD”.

En tales supuestos, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” únicamente tendrá derecho al pago proporcional por los servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción de “LA UNIVERSIDAD” hasta la fecha de terminación, sin que ello genere indemnización o compensación adicional alguna por lucro cesante, gastos futuros o de cualquier otra naturaleza.

**CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/19/2025**

La terminación anticipada no liberará a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” de las obligaciones que, por su naturaleza, deban subsistir, tales como las relativas a garantías, confidencialidad, soporte técnico o protección de datos.

**DÉCIMA SEXTA. - SITUACIONES NO PREVISTAS.**

Cualquier situación que no haya sido prevista en las cláusulas de este contrato, será resuelta por “**LA UNIVERSIDAD**”, en términos de la ley de la materia.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.**

Para los efectos del presente contrato, “**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse a todas y cada una de las cláusulas y anexos que formen parte integrante del cuerpo de este instrumento, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la “**LAASSP**” y su Reglamento y demás normas y disposiciones que sean aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES.**

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” como único patrón del personal que intervenga por contrato de trabajo o con cualquier otro carácter bajo sus órdenes para la ejecución del presente contrato, asume las responsabilidades de cualquier naturaleza derivadas de dicha relación, liberando a “**LA UNIVERSIDAD**” de las mismas, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia se le podrá considerar a este último como patrón sustituto o solidario. En consecuencia “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “**LA UNIVERSIDAD**”, en relación con la compra venta objeto de este contrato.

**DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

Para la interpretación, cumplimiento y resolución de cualquier controversia derivada del presente contrato, así como respecto de cualquier situación no prevista en el mismo, “**LAS PARTES**” acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Federal con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

**VIGÉSIMA. - TRANSPARENCIA.**

“**LAS PARTES**” convienen que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, toda información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados con motivo del presente contrato tendrá el carácter de pública y accesible a cualquier persona, conforme a los términos, condiciones y excepciones previstas en la legislación aplicable.

Asimismo, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a proporcionar oportunamente a “**LA UNIVERSIDAD**” la información y documentación que ésta requiera para atender solicitudes de acceso a la información o requerimientos de las autoridades competentes en materia de transparencia, dentro de los plazos legales establecidos.

**VIGÉSIMA PRIMERA. – CONSENTIMIENTO.**

Las partes manifiestan que la confección del presente contrato ha emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal.


Lo firman de conformidad al margen y al calce por triplicado, en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los cinco días del mes de noviembre de 2025

**CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/19/2025**

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

  
\_\_\_\_\_  
**Dra. Irasema Ernestina Linares Medina**  
Rectora

  
\_\_\_\_\_  
**C. Roberto Carlos Torres Robles**  
Representante legal de MCGRAW-HILL  
INTERAMERICANA EDITORES S.A. DE C.V.


**Responsable de instrucciones y supervisión  
del contrato**

**Revisión Jurídica del Contrato**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. René Abisai Aguilar Bravo**  
Jefe del Departamento de Servicios Bibliotecarios

  
\_\_\_\_\_  
**Mtra. Martha Viridiana Lisona Jiménez**  
Abogada General

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**L.C. Héctor Juárez Ronquillo**  
Director de Administración y Finanzas


  
\_\_\_\_\_  
**Mtra. Emma Escamilla Cornejo**  
Jefa del Departamento de Recursos Materiales

Estas firmas corresponden al Contrato de prestación de servicios para el acceso a plataforma de biblioteca digital especializada en el área de la salud, que celebran la Universidad Tecnológica de Tula-Tepic y MCGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES S.A. DE C.V. En el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los cinco días de noviembre de 2025.


**SIN TEXTO**

**CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/19/2025**

**ANEXO I**

		<b>UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI</b>  <b>PÉDIDO DE COMPRA Y/O SERVICIO</b>			
		No. PEDIDO:		RM/138/2025	
		FECHA PED.		04/11/2025	
		REQ. No.		751	
<b>PROVEEDOR:</b>		<b>ENTREGAR EN:</b> Universidad Tecnológica de Tula Tepeji			
MCGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES SA. DE C.V.		Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, Departamento de Recursos Materiales			
DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL Y/O SERVICIO					
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	Servicio	Acceso a la plataforma de AccessMedicina Biblioteca Digital especializada en el Área de Ciencias de la Salud.	\$ 103,448.28	\$ 103,448.28
				SUBTOTAL	\$ 103,448.28
				IVA	16,551.72
(Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)				TOTAL	120,000.00
<b>CONDICIONES:</b>					
DE PAGO: 60 días naturales a partir de la emisión de la factura.					
DE ENTREGA: A partir del 10 de noviembre 2025 hasta 12 meses.					
OBSERVACIONES: Se requiere firma de contrato.					
<b>PROVEEDOR:</b>		<b>ELABORA:</b>		<b>AUTORIZA:</b>	
Roberto Carlos Torres Robles		Mtra. Emma Escamilla Cornejo Jefa del departamento de Recursos Materiales		L.C. Héctor Juárez Ronquillo Director de Administración y Finanzas	
<b>DATOS PARA FACTURACIÓN:</b> Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji					
Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, RFC. UTT-910731-PE1, Tels. (01773) 7329100 ext. 155 fax (01773) 7321971					
				Hoja 1 de 1	
				F-AF-13/R3 Octubre, 2008	

**CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/19/2025**

 <b>UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI</b> <b><u>PÉDIDO DE COMPRA Y/O SERVICIO</u></b>					
No. PEDIDO: <u>RM/139/2025</u> FECHA PED. <u>04/11/2025</u> REQ. No. <u>753</u>					
<b>PROVEEDOR:</b>  MCGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES SA. DE C.V.	<b>ENTREGAR EN:</b> Universidad Tecnológica de Tula Tepeji Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, Departamento de Recursos Materiales				
DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL Y/O SERVICIO					
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	Servicio	Acceso a la plataforma de AccessMedicina Biblioteca Digital especializada en el Área de Ciencias de la Salud.	\$ 25,791.72	\$ 25,791.72
				SUBTOTAL	\$ 25,791.72
				IVA	4,126.68
(Veintinueve mil novecientos dieciocho pesos 40/100 M.N.)				TOTAL	29,918.40
<b>CONDICIONES:</b> DE PAGO: 60 días naturales a partir de la emisión de la factura. DE ENTREGA: A partir del 10 de noviembre 2025 hasta 12 meses. OBSERVACIONES: Se requiere firma de contrato.					
<b>PROVEEDOR:</b>  Roberto Carlos Torres Robles		<b>ELABORA:</b>  Mtra. Emma Escamilla Comejo Jefa del departamento de Recursos Materiales		<b>AUTORIZA:</b>  L.C. Héctor Juárez Ronquillo Director de Administración y Finanzas	
<b>DATOS PARA FACTURACIÓN:</b> Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, RFC. UTT-910731-PE1, Tels. (01773) 7329100 ext. 155 fax (01773) 7321971					
				Hoja 1 de 1  F-AF-13/R3 Octubre, 2008	